

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 18 de diciembre del 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ RAMÍREZ Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-187**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2021

Santiago de Cali, 18 de diciembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2019-187**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ RAMÍREZ:**

Primera Instancia	\$300.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´460.000 a cargo de JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ RAMÍREZ.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 18 de diciembre del 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **ALEJANDRO BUITRAGO GÓMEZ Vs COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2022-476.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2022

Santiago de Cali, 18 de diciembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2022-476.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

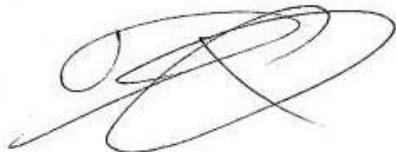
NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contesto la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 2020

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta que la contestación aportada reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** instaurada por **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PAZOS**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **29 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL y SS.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, para que actúe en representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written in a cursive style.

MARITZA LUNA CANDELO

202-295

A³

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO 1965

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

La entidad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, por medio de apoderado judicial, formulo demanda ejecutiva contra **MERCY RODRIGUEZ CHAMORRO**, por estar acorde con el Articulo 305 y 306 del C.G.P , este juzgado libro mandamiento ejecutivo el 11 de julio de 2018, por las cantidades e intereses pretendidos, las que deberían ser canceladas por la parte demandada dentro de cinco (5) días siguientes a su notificación, que pro tratarse de un proceso ejecutivo a continuación de ordinario y teniendo en cuenta que fue presentado conforme lo indica el Art 306 del C.G.P, la parte demandada quedo notificada el día 4 de Agosto de 2023 , el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION contra **MERCY RODRIGUEZ CAHMORRO**, tal y como fue decretada en el auto de mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito. Conforme a lo reglado en el Art 446 del C.G.P.

TERCERO: AVALUAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso y con su producto páguese al ejecutante el valor del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte actora. Tásense por secretaria.

QUINTO: FIJAR como agencias en derecho a cargo de la parte demandada la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00)**.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO